



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares."  
Ley N°4153 - B

Número:

Referencia:

**VISTO:** La actuación electrónica E6-2024-56118-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos: destinados al tratamiento por un periodo estimado de dos (2) meses de aquellos **Pacientes Diagnosticados con Hemofilia y son atendidos en el Servicio Hemato- Oncológico, perteneciente al Hospital Pediátrico dependiente del Ministerio de Salud;**

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N°43/25, autorizado por Decreto N°2528/24, con encuadre en los Decretos N°ros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24 (vigente al inicio del trámite), y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N°38/25, aconsejó desestimar a la oferta N°3 de la señora [REDACTED], en su totalidad, por no cumplir con el artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N°2 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, los renglones N°ros 4 y 5, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones trescientos sesenta y cinco mil (\$31.365.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y un millones trescientos sesenta y cinco mil (\$31.365.000);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo

justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la provincia;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N°43/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos: destinados al tratamiento por un periodo estimado de dos (2) meses de aquellos Pacientes Diagnosticados con Hemofilia y son atendidos en el Servicio Hemato- Oncológico, perteneciente al Hospital Pediátrico dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N°2 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, los renglones Nros 4 y 5, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones trescientos sesenta y cinco mil (\$31.365.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y un millones trescientos sesenta y cinco mil (\$31.365.000).

**Artículo 2°:** Desestimase a la oferta N°3 de la señora [REDACTED] en su totalidad, por no cumplir con el artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares.

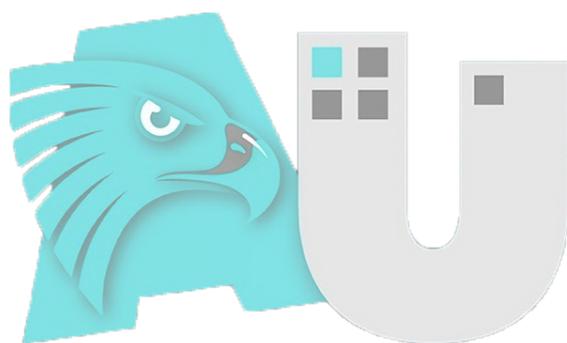
**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-96, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24 (vigente al inicio del trámite), y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Imputase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Facultase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



 **3624 100411**